



EL CORREO Y LOS SELLOS CARLISTAS DE CATALUNYA



Durante la TERCERA GUERRA CARLISTA, florecieron en algunas zonas dominadas por el Pretendiente Dn. Carlos VII, un sistema de correo, que si bien fue algo menguado, dio sus frutos. En el año 1874, se intentó establecer en el PRINCIPADO DE CATALUNYA, el mismo sistema postal, que estaba funcionando en las provincias vascongadas, servicio, que no obtuvo resultados positivos en el principado.

Brevemente haremos una relación de hechos y circunstancias demostrativos de que ni el CORREO FUNCIONO, ni que los SELLOS para él creados tuvieron NUNCA CURSO POSTAL, problemas ya tratados por otros estudiosos, que si bien dejaron buenísimas referencias no clarificaron el hecho de SI o NO TUVIERON VALOR POSTAL, los SELLOS CARLISTAS DE CATALUNYA.

Las normas de Circulación y Organización del CORREO CARLISTA, en Catalunya, fueron decretadas por el Gral. del Ejército Carlista encargado de la Hacienda en Catalunya Dn. Francisco Solá, el 1 de Abril de 1874 desde su "puesto de mando" de Sant Boi de Llusanes -Barcelona- los sellos fueron grabados por Dn. J. Soler i Arqués e impresos en alguna cantidad en la Masia Farrés de San Quirico de Bassora -Girona-, tan mal como pudieron hacerse con los precarios medios con que tanto el grabador y el impresor contaron. Su puesta en circulación fue el día 15 del mes de Abril del mismo año, Cat. U. nº 157-. (1).

El "Territorio" que dominaban los Carlistas catalanes, aparte de menguado, era altamente escabrado y montañoso, con población rural, que si bien les eran adictos, no dudaban de cambiarse de bando ante las patrullas militares del Gobierno Central. Sus "dominios" eran las montañas y llanos del Bergadá, Urgell, Osona y algunas villas de Tarragona.

En la villa francesa de Prats de Mollo establecieron la ESTAFETA DE CAMBIO, al igual que las establecidas en el País Vasco, con sus mismos sistemas de funcionamiento.

Como sea que el Correo Carlista no obtenía los frutos esperados de sus SELLOS, el Gral. Solá dictó unas más severas disposiciones al respecto del empleo para el Correo de los antedichos valores postales, con severas amenazas por su incumplimiento, a la vez que disponía la creación de Estafetas, Peatonías y servicios de Reparto en su "territorio", asimismo organizó el SERVICIO OFICIAL con el empleo de franquicias. También esta disposición fue fechada en Sant Boi de Llusanes con fecha del 1 de Septiembre de 1874.

La Organización Postal contaba para sus servicios con VOLUNTARIOS MILITARIZADOS de la misma comarca que se realizaba y con intercambios entre zonas por muy variados medios.

Otra de las aplicaciones que tenía el SELLO POSTAL CARLISTA era la del PAGO DE MULTAS, SELLO FISCAL, CONTRIBUCION VOLUNTARIA AL CARLISMO..., PAPEL MONEDA -el sello Carlista de 16 M^o daverises = 4 Cuartos = 12 Céntimos de Pta.-. Asimismo pudieron emplearse como SELLOS DE RECARGO DE GUERRA, como se hacía con los emitidos por el Gobierno Central para que las cartas CUMPLIERAN CON TODOS.

Por las disposiciones anteriormente transcritas, los sellos Emitidos por el Gobierno de la REPUBLICA ESPAÑOLA no eran emitidos como Válidos, lo que les daba a los sellos del Pretendiente caracter UNICO Y OBLIGADO FRANQUEO.

Por su parte el GOBIERNO DE LA REPUBLICA ESPAÑOLA, el único legal constituido PROHIBIA TAXATIVAMENTE EL EMPLEO Y CIRCULACION DE LOS SELLOS CARLISTAS, considerando las cartas en mal menor como NO FRANQUEADAS, con las consiguientes penalizaciones. Más severa es la ORDEN DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA del 30 de Abril de 1874, que recoge las anteriores prohibiciones, y que mandaba RETENER la CORRESPONDENCIA CON LOS SELLOS CARLISTAS, por posteriores indagaciones a este Decreto hemos sabido que las cartas o bien ERAN DESTRUIDAS o en el mejor de los casos ARRANCADOS LOS SELLOS, y como carta sin sello eran circuladas al destinatario, que pagaban la MULTA POSTAL. En ambos bandos seguían las mismas DISPOSICIONES.

Visto lo que antecede nos lleva a las siguientes conclusiones POSTALES y por ende FILATELICAS :

La mala y escasa Organización Postal Carlista en Catalunya y su también escaso dominio del territorio no le permitieron tener un CORREO REGULAR.

El "dominio territorial", ejercido por PARTIDAS en un ámbito rural, al que cabe sumar la POCA CORRESPONDENCIA QUE GENERABA la población -en más de un 90% analfabeta-, y el temor de que sus misivas -escasas- no llegasen a destino hacía que no las cursaran por el CORREO -ya CARLISTA o GUBERNAMENTAL- y las confiaran a TRAGINERS -recaderos- para que las depositaran en poblaciones seguras con franqueo totalmente legal.

Las POCAS CARTAS que pudieron ser FRANQUEADAS CON SELLOS CARLISTAS al llegar a los grandes núcleos, dominados por el Gobierno Central, en ellas se cumplía el Decreto del 30 de Abril de 1874, o las normas ANTERIORES, con lo que desaparecía el SELLO CARLISTA. Si algunas se pueden hallar AUTENTICAMENTE CIRCULADAS con estos sellos, son RAREZAS de PRIMER ORDEN, pero tan escasas son que no hemos podido ver NI UNA CON ABSOLUTA GARANTIA de fechas y circulación.

TODOS LOS SELLOS, con MATASELLOS POSTALES, que hemos visto o SON MATASELLOS FALSOS o de COMPLACENCIA y algunos tan anteriores o posteriores, que por si se denuncian como lo que son MERAS FALSIFICACIONES FILATELICAS, lo mismo cabe aplicar a las CARTAS aparentemente CIRCULADAS.

Los sellos MATASELLADOS con TIMBRES NO POSTALES -generalmente en color azul o lilas y violetas-, referidos a SERVICIOS o CUERPOS MILITARES, son como anulaciones, de los impuestos y demás "recaptaciones" ya mencionadas, por lo que de postal no tienen nada. Al margen de ello en un 80%, son ANULACIONES POSTUMAS, ya que todos los sellos postales, como los timbres de servicio, quedaron al final de la guerra Carlista en manos de los combatientes, ya convertidos en particulares y su empleo ha sido al libre albedrío de quien los poseía, sólo pueden admitirse como BUENOS los que por el estudio de las tintas puedan ser datados en la época de su más o menos real empleo. En este apartado también pueden ser incluidas las OBLITERACIONES EN PLUMA.

J. Campderrós.